



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 09 de Abril de 2008 No. 088

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 161	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, y al mismo tiempo se aprueba la solicitud para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 02-00-00 hectáreas; para enajenarlas en vía de donación a favor de la Asociación local de Productores de Mango Región IX Istmo-Costa, ubicado en la carretera Tonalá-Paredón, Kilómetro 3, casi frente a la UNACH, Campus IX, el cuál será destinado para la construcción de una Hidrotérmica, en ese Municipio.	5
Decreto No. 162	Por el que se autoriza la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y de aprobarse al mismo para dar de baja del Patrimonio Municipal a diversos bienes muebles, en virtud de que fueron extraviados.	8
Decreto No. 163	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del Patrimonio del Estado, enajenando vía donación a favor de la Empresa denominada "Alquiladora de Casas, S.A. de C.V.", la superficie de 8,403.363 metros cuadrados de terrenos, que forman parte del predio innominado, localizado en el Boulevard "Salomón González Blanco", esquina con Calzada "S.S. Juan Pablo II", de esta Ciudad, para ser ocupado única y exclusivamente con la construcción del proyecto de beneficio social denominado "Casa Telmex".	11

Decreto No. 164	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del Patrimonio del Estado, enajenando vía donación a favor de la Empresa denominada "Alquiladora de Casas", S.A. de C.V.", la superficie de 4,519.99 metros cuadrados, que forman parte de las fracciones II y III, inmersas dentro del predio denominado "Santa Clara", localizado en el Boulevard 5 de Febrero esquina 1ª de Mayo, Colonia Burocrática de la Ciudad de Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chiapas, para destinarlo única y exclusivamente a la construcción del proyecto denominado "Casa Telmex".	14
Decreto No. 165	Por el que se acepta como válida la Licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Miguel Gómez Pérez, al cargo de Sexto Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas.	18
Decreto No. 167	Por el que se autoriza la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mazatán, Chiapas, y se aprueba al mismo para dar de baja del Patrimonio Municipal a diversos bienes muebles por encontrarse en estado de obsolescencia.	20
Pub. No. 734-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 193/2007, instaurado en contra del C. Rafael García Ronzón. (Tercera y Última Publicación).	37
Pub. No. 735-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 337/2007, instaurado en contra de los CC. Leonardo Robiñey Sánchez Gómez, Alfredo Cristiani Quintero y Erbin Coello Moreno. (Tercera y Última Publicación).	38
Pub. No. 739-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/039/2005, instaurado en contra del C. Antonio Morales Hernández. (Segunda Publicación).	40
Pub. No. 740-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/497/2004, instaurado en contra del C. Alberto López Galdámez. (Segunda Publicación).	41
Pub. No. 741-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/246/2005, instaurado en contra del C. Dorlin Javier Ramírez Meza. (Segunda Publicación).	42

Pub. No. 742-A-2008	Puntos resolutivos formulados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número A/279/2006, instaurado en contra del C. Heriberto Gordillo Domínguez. (Segunda Publicación)	43
Pub. No. 743-A-2008	Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Servicio Estatal de Empleo.	45
Pub. No. 744-A-2008	Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía denominado "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario", publicado en el Periódico Oficial del Estado número 048, de fecha 26 de septiembre de 2007, y su Decreto modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, de fecha 14 de noviembre de 2007.	46
Pub. No. 745-A-2008	Oficio número FEJN/PA/0021/2008, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, derivado de la Resolución dictada en el Procedimiento Administrativo número Q/149/2007, instaurado en contra del C. Lic. Samuel Avendaño Martínez, Fiscal del Ministerio. (Primera Publicación).	50
Pub. No. 746-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 004/2007, instaurado en contra del C. Raúl Gutiérrez, Borges. (Primera Publicación).	51
Pub. No. 747-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 099/2006, instaurado en contra de los CC. Franklin Arjona Ramírez, Manuel A. Gómez Nucamendi, Amín Santana Bravo Argüello, Rogelio Alzaba Amador y otros. (Primera Publicación).	52
Pub. No. 748-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 245/2005, instaurado en contra del C. Hervin Palomeque Cervantes. (Primera Publicación).	54
Pub. No. 749-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 257/2005, instaurado en contra del C. Samuel González López y Roberto Alfaro Sánchez. (Primera Publicación).	55
Pub. No. 750-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 293/2006, instaurado en contra del C. Juan Manuel Duque Domínguez. (Primera Publicación).	57

Pub. No. 751-A-2008 Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 154/2006, instaurado en contra del C. Crescenciano González Santiago. (Primera Publicación) 58

Pub. No. 752-A-2008 Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 325/2007, instaurado en contra del C. Gerardo Vázquez Muñoz. (Primera Publicación) 59

Avisos Judiciales y Generales: 61-72

Publicación No. 743-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2006-2012, establece que una de las principales Políticas de la actual Administración, tiene como base alcanzar más y mejores empleos, dotando para ello de las herramientas suficientes, como la capacitación para y en el trabajo en los diferentes sectores de la Población, buscando con ello ampliar la difusión y facilitar la consulta de la bolsa estatal de empleo y principalmente su consolidación.

Por ello, con fecha trece de junio del año dos mil siete, fue creado el Servicio Estatal de Empleo, como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la entonces Secretaría de Fomento Económico, y transferido administrativamente a la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos con fecha siete de noviembre del mismo año, teniendo como objeto fundamental vincular en forma oportuna, eficaz y adecuada a la ciudadanía desempleada, con las opciones de colocación que ofrece el mercado laboral, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y experiencia.

Sin embargo, con el propósito de mantener una estructura administrativa moderna, actualizada y acorde a atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía chiapaneca en materia de fomento y promoción al empleo, a iniciativa del ejecutivo a mi cargo, con fecha 05 de febrero de 2008, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, tuvo a bien aprobar el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que a partir del 06 de febrero del mismo año, se instituyó la Secretaría del Trabajo en el Estado.

Así, dicha Dependencia recién incorporada a la Administración Pública estatal, es la encargada de proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que permitan consolidar en el Estado, una nueva cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, además de ser ahora la encargada de ejecutar las acciones tendentes a fomentar y promover el empleo, fungiendo como órgano rector de las políticas laborales en la Entidad.

En ese sentido, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del referido decreto, la Secretaría del Trabajo asume los compromisos y procedimientos que hubiese contraído y/o adquirido el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Estatal de Empleo, además de ser ahora la encargada de llevar a cabo las acciones que con anterioridad correspondían a dicho organismo y, también incorporar sus recursos humanos, materiales y financieros, es menester realizar las acciones correspondientes a la extinción del citado órgano desconcentrado para concluir el proceso de integración de la nueva Secretaría y por ende emitir el Decreto referente a la derogación de los artículos del cual fue creado el Servicio Estatal de Empleo.

Por las consideraciones antes expuestas, el Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Servicio Estatal de Empleo

Artículo Único.- Se abroga el Decreto por el que se crea el Servicio Estatal de Empleo, publicado en el Periódico Oficial número 032, Tomo III, de fecha miércoles trece de junio de dos mil siete, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Estatal de Empleo; asimismo, se derogar las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Las Secretarías de Planeación y Desarrollo Sustentable, de Finanzas y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 744-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, Fracción IV, 44 y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2º, último párrafo y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Mediante publicación número 534-A-2007 inserta en el Periódico Oficial del Estado número 048, de fecha 26 de septiembre de 2007, se autorizó la constitución del fideicomiso público de inversión,

administración y garantía para la atención integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del Estado de Chiapas, denominado "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario", el cual tiene como objetivo fundamental la atención integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas para considerarlo como una de las mejores alternativas de inversión empresarial e industrial del Estado de Chiapas.

Asimismo, en razón de diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se autorizó el Decreto del Ejecutivo del Estado que modifica diversas disposiciones del decreto de constitución de fideicomiso "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario", mediante publicación número 605-A-2007-B inserta en el Periódico Oficial del Estado Número 060, de fecha 14 de noviembre de 2007.

Por otra parte, mediante Periódico Oficial del Estado número 079, de fecha 06 de febrero de 2008, se autorizó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dando origen entre otros puntos importantes, la constitución de la Secretaría del Trabajo, razón por la cual es necesario modificar y adicionar diversas disposiciones del fideicomiso "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario" actualizándolo a las necesidades e la nueva estructura de la Administración Pública Estatal.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía denominado "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario", publicado en el Periódico Oficial del Estado número 048, de fecha 26 de septiembre de 2007, y su Decreto modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, de fecha 14 de noviembre de 2007.

Artículo Único.- Se modifican los artículos Sexto, Octavo, Noveno y Décimo del Decreto que autoriza la constitución del fideicomiso público de inversión, administración y garantía para la atención integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del Estado de Chiapas, denominado "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario", publicado en el Periódico Oficial del Estado número 048, de fecha 26 de septiembre de 2007, y su Decreto modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado número 060, de fecha 14 de noviembre de 2007, para quedar como sigue:

Artículo Sexto.- Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente Decreto, en los términos de los artículos 80, de la Ley de Instituciones de Crédito, 405, con relación al 402, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituye un Comité Técnico que estará conformado de la siguiente manera:

Presidente: El Titular de la **Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos.**

Vocales: El Titular de la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.**
 El Titular de la **Secretaría del Trabajo.**
 El Titular de la **Subsecretaría de Corredores Estratégicos de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos.**
 El Titular de la **Secretaría del Campo, quien intervendrá en las sesiones en donde se traten asuntos del ámbito de su competencia.**

En términos de lo.....

De acuerdo con lo.....

De igual manera, podrán intervenir con el carácter de vocales con derecho a voz y voto, representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, cuya actividad sea concordante con los fines del Fideicomiso.

La **Secretaría de la Contraloría**, para efectos de asesoría y recomendaciones dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá participar a través de un representante.

El Fideicomiso.....

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente, quienes tendrán como mínimo nivel de Director; las opiniones que hagan los miembros suplentes se entenderán que las realizan en nombre de su representado y las decisiones que éstos adopten en el Comité Técnico serán igualmente válidas que si las hubieran tomado los miembros titulares. Los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico tendrán carácter de honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño en las actividades de dicho órgano colegiado.

El Comité Técnico.....

Artículo Octavo.- El patrimonio del fideicomiso se aplicará para los fines consignados en este instrumento y en caso de duda o contradicción, el Comité Técnico tendrá amplias facultades para resolver lo conducente y en el supuesto de considerarlo necesario, con fundamento en lo señalado en el artículo 396, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrá solicitar al Fideicomitente dictamine lo procedente. Asimismo, podrá solicitar la opinión de la **Secretaría de la Contraloría.**

Asimismo, queda establecido que el patrimonio del presente Fideicomiso se aplicará principalmente en acciones de inversión y financiamiento, y por lo tanto, solamente se podrán destinar

recursos a conceptos de gasto corriente o de tipo institucional, cuando sean necesarios para el desarrollo de los fines del Fideicomiso y **previo acuerdo del Comité Técnico.**

Artículo Noveno.- El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, a través del personal que conforma su estructura laboral. En caso de ser necesario el Fideicomitente emitirá la autorización correspondiente **para disponer de recursos del patrimonio del fideicomiso, que permitan** contratar los servicios técnicos y/o profesionales de personal externo; sujetándose su contratación a las formalidades que establezca la ley de la materia y fuero que resulte aplicable.

Artículo Décimo.- La **Secretaría de la Contraloría**, en el ámbito de las atribuciones y facultades conferidas en la legislación aplicable, vigilará que el presente Fideicomiso cumpla con los fines para los cuales se constituye, así como también fiscalizará que en el ejercicio de los recursos fideicomitados, se cumpla con la normatividad aplicable.

Cuando exista.....

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Cuando derivado de modificaciones a la normatividad aplicable al presente Fideicomiso, se requiera de la modificación o adecuación a su marco jurídico, se faculta al Fideicomitente para realizar en el contrato de Fideicomiso las adecuaciones correspondientes.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique en el Periódico Oficial, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Samuel Toledo Córdoba Toledo, Secretario de Finanzas.- Rúbricas.